

Vengo en conmutar a don Benigno Cebrián Uría las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26626 REAL DECRETO 1811/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Oscar Jiménez Torres.

Visto el expediente de indulto de don Oscar Jiménez Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid, en sentencia de fecha 22 de octubre de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, por hechos cometidos el 6 de mayo de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Oscar Jiménez Torres la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26627 REAL DECRETO 1812/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Pedro Martín Azabal.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Martín Azabal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de fecha 1 de febrero de 1994, como autor de un delito de falsedad en documento oficial cometido por funcionario público, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas; un delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación especial, y otro delito de coacciones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre 1983 y 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Pedro Martín Azabal las penas privativas de libertad impuestas, por una única de un año y un día de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26628 REAL DECRETO 1813/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don José Mira Ramos.

Visto el expediente de indulto de don José Mira Ramos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Sevilla, en sentencia de fecha 19 de julio de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 11 de agosto de 1992, a propuesta del Ministro

de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Mira Ramos la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26629 REAL DECRETO 1814/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Alfonso Miranda Leiro.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Miranda Leiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de fecha 27 de mayo de 1992, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de octubre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Alfonso Miranda Leiro la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26630 REAL DECRETO 1815/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Rufino Morales Gaitán.

Visto el expediente de indulto de don Rufino Morales Gaitán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, en sentencia de fecha 17 de noviembre de 1993, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre 1987 y 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Rufino Morales Gaitán la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26631 REAL DECRETO 1816/1995, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Gonzalo Morales Guerrero.

Visto el expediente de indulto de don Gonzalo Morales Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 25 de noviembre de 1991, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación especial, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Gonzalo Morales Guerrero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a